



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N.º: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00649-00

Asunto: Relevó de Curador Ad-litem

Armenia, 26 abril 2024.

En atención a que el apoderado designado no aceptó el cargo ni allegó excusa para la aceptación del cargo, el despacho procederá a relevarlo del cargo y a compulsar copias por la no aceptación teniendo en cuenta que:

- 1.1. El abogado Agustín Jaramillo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 79.140.116 y T.P 36.119 del CSJ, fue designado en calidad de curador de la demandada Alba Lucia Aldana Segura con C.C 41.906.439, dentro de este proceso. mediante auto del 13 de abril de 2021 (doc. 05)
- 1.2. En auto de fecha 23 de marzo de 2023 (doc. 008); se efectuó requerimiento previo a compulsar copias. Sin pronunciamiento

En consecuencia, se procede a relevar del cargo al abogado designado y nombrar en su reemplazo a la abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada, identificada con c.c. 40.611.755 y T.P. 290.421 del C.S.J. y quien se puede notificar en el correo electrónico:

claudiaml84@hotmail.com

Para que represente a la demandada Alba Lucia Aldana Segura con C.C 41.906.439

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

claudiaml84@hotmail.com

agusjara3@hotmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.
/Paal

Inhábiles 27 y 28 abril 2024
Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fb562c040454743132608772bbc1c6f436fa6c2ea4ed8bbb4ff62af0f3084d**

Documento generado en 26/04/2024 09:45:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>